



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**INFORME TÉCNICO N° 087-2014-SERVIR/GPGSC**

A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**  
Presidente Ejecutivo

De : **MARIANA BALLÉN TALLADA**  
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Compensaciones económicas de los funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Fecha : Lima, **19 FEB. 2014**



**I. Objeto del presente informe técnico**

El presente informe técnico tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43, la que establece que dentro del tercer día hábil de publicada dicha resolución, SERVIR comunicará al Titular de cada Sector la relación de entidades cuyos puestos de funcionarios se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Decreto Supremo 023-2014-EF, para efecto de lo establecido en la primera disposición complementaria final de dicha norma.

**II. Análisis**

**Compensación económica de los funcionarios públicos**

- 2.1 La Ley 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013, establece en el último párrafo del artículo 52 que la compensación económica para los funcionarios públicos señalados en dicho artículo se aprueba *“mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los Congresistas de la República y los parlamentarios andinos cuyos ingresos son fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 31 de dicha Ley”*.
- 2.2 La centésima quinta disposición complementaria final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público señala que *“para la implementación del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, las respectivas entidades quedan exoneradas de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la presente Ley y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley 28212 y sus modificatorias, y su implementación no se sujeta a la aprobación del cuadro de puestos de la entidad. Dicha escala se aplicará de manera inmediata y será considerada en el cuadro de puestos de la entidad al momento de su aprobación”*.
- 2.3 El Decreto Supremo 023-2014-EF estableció los montos mínimos y máximos correspondientes a la compensación económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales están detallados en el Anexo de dicho decreto supremo.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 2.4 Finalmente, mediante la Resolución Ministerial 064-2014-EF/43 se aprobaron las normas complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, en cuyo artículo 3 se señala que dentro del tercer día hábil de publicada dicha resolución, SERVIR comunicará al Titular de cada Sector la relación de entidades cuyos puestos de funcionarios se encuentran comprendidos dentro de los alcances del referido decreto supremo, para efecto de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de dicha norma.
- 2.5 En ese sentido, en el marco de la Ley 30057 y la Ley 30114, mediante el Decreto Supremo 023-2014-EF se aprobaron los montos mínimos y máximos de la compensación económica de los funcionarios públicos señalados en el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, disposición que hace referencia a los **funcionarios de libre designación y remoción**.
- 2.6 Al respecto, el Anexo del Decreto Supremo 023-2014-EF, establece los funcionarios de libre designación y remoción comprendidos en sus alcances, entre los que se encuentran: a) los titulares y adjuntos de organismos públicos de libre designación y remoción, b) los presidentes de órganos colegiados de libre designación y remoción, y c) los miembros de órganos colegiados de libre designación y remoción.
- 2.7 En atención a ello, el presente informe técnico tiene por objeto establecer los funcionarios (titulares y/o presidentes y miembros de órganos colegiados) de los organismos públicos del Poder Ejecutivo que sean de libre designación y remoción.

#### Clasificación de los funcionarios públicos en la Ley del Servicio Civil

- 2.8 La Ley 30057 señala que el funcionario público es *“un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas”<sup>1</sup>*; añade que *“ejerce atribuciones políticas, normativas y administrativas. Las dos primeras son entendidas como la facultad de diseñar y aprobar políticas y normas o reglas de carácter general, en el ámbito y las materias de su competencia. La tercera es entendida como actos de dirección y de gestión interna”<sup>2</sup>*.

Dicha ley clasifica a los funcionarios públicos<sup>3</sup> en:

- a) Funcionarios de elección popular, directa y universal,
- b) Funcionarios de designación y remoción regulada, y
- c) Funcionarios de libre designación y remoción.

<sup>1</sup> Literal a) del artículo 3.

<sup>2</sup> Artículo 51.

<sup>3</sup> Cabe señalar que el establecimiento de la clasificación de los funcionarios públicos en la Ley del Servicio Civil (así como en la Ley Marco del Empleo Público) debe entenderse dentro del margen que el artículo 40 de la Constitución Política otorga al legislador para regular el régimen jurídico del servicio civil. Al respecto dicho artículo señala que *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza”*.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

#### Funcionarios públicos de libre designación y remoción

- 2.9 Los funcionarios públicos de libre designación y remoción, cuya identificación es el objeto del presente informe, son aquellos cuyo acceso al servicio civil, y principalmente, su remoción de éste, se basa en la libre decisión de la autoridad que lo designa, es decir, su permanencia reside en la continuidad de la confianza depositada en él por dicha autoridad para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.
- 2.10 En ese sentido, la permanencia de dichos funcionarios en su puesto reside en la discrecionalidad de la autoridad que lo designó (pérdida de confianza), sin perjuicio que su vínculo también concluya por las causales señaladas en el artículo 49 de la Ley 30057, aplicables a todos los servidores civiles (por ejemplo, fallecimiento, renuncia, sanción de destitución por la comisión de faltas de carácter disciplinario, entre otras).

Al respecto, el artículo 55 de la Ley 30057 señala que la condición o calidad de funcionario de libre designación y remoción concluye, además del cumplimiento del plazo de designación, **por la pérdida de la confianza o decisión unilateral de la autoridad que lo designó.**

- 2.11 Se infiere además de dicho artículo que no es incompatible con la calidad de funcionario de libre designación y remoción, el que por ley específica se sujete a dicho funcionario a un plazo de designación, sin que ello impida que la autoridad pueda retirarlo libremente del puesto (precisamente porque su permanencia se basa en la confianza), sin necesidad de esperar el vencimiento de dicho plazo de designación.

#### Funcionarios públicos de designación y remoción regulada

- 2.12 En contraposición a los funcionarios señalados en el apartado anterior, los funcionarios de designación y remoción regulados son aquellos *“cuyos requisitos, proceso de acceso, periodo de vigencia o causales de remoción están regulados por norma especial con rango de ley”<sup>4</sup>.*

En ese sentido, distingue a dichos funcionarios su sujeción a **causales objetivas para su remoción**, es decir, no pueden ser removidos del cargo basados en la pérdida de confianza, sino que dicha remoción solo puede fundamentarse por las causales objetivas establecidas en norma con rango de ley. En este supuesto, la autoridad carece de discrecionalidad para decidir unilateralmente la remoción del funcionario.

- 2.13 Por lo tanto, podemos concluir que la principal diferencia entre los funcionarios de libre designación y remoción y los de designación y remoción regulada, reside en la pérdida de confianza como causal para la extinción del vínculo; mientras para los primeros dicha posibilidad está admitida, para los segundos se encuentra negada.

<sup>4</sup> Literal b) del artículo 52.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 2.14 Dicha distinción obedece a una opción del legislador de otorgar a determinados funcionarios una mayor autonomía e independencia en la toma de sus decisiones respecto del poder político, con el objeto de garantizar un tratamiento técnico en la dirección de organismos públicos que tienen a su cargo la regulación y/o supervisión de actividades calificadas como sensibles por el legislador.

Precisamente, una manera de asegurar la independencia del funcionario consiste en establecer por norma con rango de ley las causales objetivas bajo las cuales es posible removerlo, negando la posibilidad de retirarlo del puesto por pérdida de confianza.

- 2.15 De otro lado, la Ley del Servicio Civil señala que los requisitos, proceso de acceso, periodo de vigencia y causales de remoción de dichos funcionarios están regulados en norma especial con rango de ley. Al respecto, debemos realizar ciertas precisiones.

En cuanto a los requisitos para el puesto, el artículo 53 de la Ley del Servicio Civil establece que para ser funcionario público se requiere “*cumplir con los requisitos contemplados para cada puesto según ley específica*” (el resaltado es nuestro), sin perjuicio de lo cual, se le exige cuatro requisitos directamente derivados de la Constitución Política y del ordenamiento jurídico vigente como tener nacionalidad peruana o no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública<sup>5</sup>.

En ese sentido, la ley establece que todos los funcionarios públicos, sin hacer distinción alguna sobre su clasificación, **deben cumplir con los requisitos para el puesto establecidos en la norma con rango de ley específica**, por lo que la previsión de requisitos en la ley no determina *per se* que el funcionario sea de designación o remoción regulada, puesto que los otros tipos de funcionarios también deben cumplir con los requisitos que la Constitución o la ley establezcan, según sea el caso.

En los casos donde se regula el proceso de acceso y plazo de vigencia, la ley establece un proceso de selección, que asegure el mérito e idoneidad del funcionario para el puesto, así como la duración de éste en el puesto. Sin embargo, la previsión en la ley de ambos aspectos o por sí solos, no determina que el funcionario sea de designación o remoción regulada, pues como hemos indicado, el aspecto determinante para tener dicha condición reside en la existencia de causales de remoción objetivas, en otras palabras, en la ausencia de discrecionalidad de la autoridad para remover libremente al funcionario.

<sup>5</sup> El mismo artículo señala además, que sin perjuicio de los requisitos establecidos en Ley expresa, se requiere:

- Tener la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas.
- Tener hábiles sus derechos civiles.
- No estar inhabilitado para ejercer función pública o para contratar con el Estado, de acuerdo a resolución administrativa o resolución judicial definitiva.
- No tener condena por delito doloso.
- No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

### Metodología para establecer si un funcionario es de libre designación y remoción

- 2.16 Para establecer la relación de funcionarios de libre designación y remoción que se encuentran en los alcances del Decreto Supremo 023-2014-EF se recogieron los criterios señalados en los apartados anteriores (requisitos para el puesto, proceso de acceso, periodo de vigencia y causales de remoción) y se revisó la normativa de los organismos públicos del Poder Ejecutivo.
- 2.17 Se tomó como referencia la relación de organismos públicos provista por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros<sup>6</sup>. Dicho listado contiene 70 organismos públicos.
- 2.18 Para cada organismo público se analizó la existencia y características de titulares y órganos colegiados según sus respectivas leyes.
- 2.19 En cada caso se analizó la existencia y naturaleza de las causales de remoción así como la existencia y naturaleza de requisitos, proceso de acceso, periodo de vigencia, regulados por norma especial con rango de ley.
- 2.20 Aquellos casos donde no existen causales de remoción se consideraron como funcionarios de libre designación y remoción.
- 2.21 Cabe señalar, que existen casos donde si bien existen causales de remoción, se establece como una de estas causales la pérdida de confianza. En estos casos se entiende que la opción del legislador ha sido dar discrecionalidad a la autoridad para remover libremente al funcionario. Estos funcionarios forman parte de los funcionarios de libre designación y remoción.
- 2.22 Asimismo existen casos donde los instrumentos de gestión de los organismos públicos han establecido mayores criterios para los funcionarios que los señalados en la ley. En estos casos se ha considerado, atendiendo a un principio de jerarquía normativa, que la ley prima sobre dichos instrumentos, además que la Ley de Servicio Civil ha dispuesto que dichos criterios se establezcan por norma especial con rango de ley.
- 2.23 De otro lado, se han identificado casos donde las leyes de los organismos públicos señalan que sus instrumentos de gestión desarrollarán los criterios para la designación de sus funcionarios. En estos casos sí se han considerado los criterios desarrollados en los instrumentos de gestión, debido a que existe una remisión expresa de una norma especial con rango de ley.
- 2.24 Del análisis realizado se encontró que de los 70 organismos públicos, 58 de ellos tienen titulares de libre designación y remoción.

<sup>6</sup> Enviado con fecha de 13 de febrero de 2014.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

#### Listado de organismos públicos con Titulares de libre designación y remoción

2.24 Teniendo en cuenta la distinción entre funcionarios de designación y remoción regulada respecto de los de libre designación y remoción explicada en los apartados anteriores (ausencia o no de discrecionalidad para remover libremente al funcionario), en el Anexo 1 adjunto al presente informe y que forma parte de éste, la lista de los organismos públicos del Poder Ejecutivo que cuentan con funcionarios (Titular de entidad) que tienen la condición de funcionarios de libre designación y remoción, y por lo tanto, se encuentran en los alcances del Decreto Supremo 023-2014-EF<sup>7</sup>.

Asimismo en el Anexo 3 se listan los organismos públicos cuyos titulares son funcionarios de designación y remoción regulada y que no se encuentran en los alcances del mencionado decreto supremo.

#### Listado de organismos públicos con funcionarios de órganos colegiados de libre designación y remoción

2.25 Asimismo, en el Anexo 2 adjunto al presente informe y que forma parte de éste, se listan los organismos públicos del Poder Ejecutivo que cuentan con órganos colegiados (Consejos Directivos o Directorios) cuyos miembros son de libre designación y remoción.

Con relación a este listado, los organismos públicos deberán tener en cuenta que conforme a la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo 023-2014-EF, los funcionarios públicos que perciban dietas por sus servicios, continuarán percibiéndolas de acuerdo a su respectivo marco legal vigente, **no siéndoles aplicable los montos de la compensación económica establecidos en el Anexo de dicha norma.**

En ese sentido, en el caso de los órganos colegiados (integrado por funcionarios de libre designación y remoción) cuyos miembros ejercen sus funciones a tiempo completo, y por tanto, perciben del organismo público una remuneración, se encontrarán comprendidos en los alcances del Decreto Supremo N° 023-2014-EF; por el contrario, si el funcionario asiste periódicamente a las sesiones de dicho órgano, percibiendo dietas por su asistencia efectiva, no estará dentro de los alcances del referido decreto.

Finalmente, cabe precisar que en los casos en que la norma establezca que el ejercicio de las funciones como miembro de un órgano colegiado se realiza *ad honorem*, dichos funcionarios tampoco estarán comprendidos en los alcances del Decreto Supremo 023-2014-EF.

<sup>7</sup> Cabe indicar que en el referido listado se encuentra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en su condición de organismo público del Poder Ejecutivo, no obstante, debe precisarse que dicho organismo no está comprendido en los alcances del Decreto Supremo 023-2014-EF.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerente de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

### **Secretarios Generales que por ley expresa tienen la misma jerarquía que los de Ministerios**

2.26 La mención en el Decreto Supremo 023-2014-EF a los “Secretarios Generales que por ley expresa tengan igual jerarquía que los Secretarios Generales de Ministerios”, se refiere a los órganos de línea de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme lo indica el artículo 24 y la segunda disposición complementaria de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo<sup>8</sup>.

### **III Conclusiones**

- 3.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 064-2014-EF/43, mediante el presente informe se remite el listado de los organismos públicos del Poder Ejecutivo que cuentan con funcionarios (Titular de entidad) que tienen la condición de funcionarios de libre designación y remoción, y por lo tanto, se encuentran en los alcances del Decreto Supremo 023-2014-EF (Anexo 1).
- 3.2 Asimismo, se remite el listado de los organismos públicos del Poder Ejecutivo que cuentan con órganos colegiados (Consejos Directivos o Directorios) cuyos miembros son de libre designación y remoción (Anexo 2). Sobre el particular, los organismos públicos deben tener en consideración que conforme a la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo 023-2014-EF, los funcionarios públicos que perciban dietas por sus servicios, continuarán percibiéndolas de acuerdo a su respectivo marco legal vigente, no siéndoles aplicable los montos de la compensación económica establecidos en el Anexo de dicha norma.
- 3.3 La mención en el Decreto Supremo 023-2014-EF a los “Secretarios Generales que por ley expresa tengan igual jerarquía que los Secretarios Generales de Ministerios” se refiere a los órganos de línea de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,

.....  
**MARIANA BALLEEN TALLADA**  
Gerente de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MBT/mro  
D:/Documentos Servir/mrivera/2014/Informes/IL- Compensación económica funcionarios

<sup>8</sup> De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo 063-2007-PCM, modificado por Decreto Supremo 055-2013-PCM, los órganos de línea de la PCM son: Secretaría de Coordinación, Secretaría de Gestión Pública, Secretaría de Descentralización y Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

## ANEXO 1

## Relación de organismos públicos cuyos titulares son funcionarios de libre acceso y remoción

N° Orden	Sector	Organismo Público (OP)	Tipo de OP	Marco Legal	Requisitos	Proceso de acceso	Periodo de vigencia	Causales de remoción	Tipo de Funcionario
1	AGRICULTURA	Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA	Ejecutor	DECRETO LEY 25902 - CAP. V	no	no	no	no	Libre
2	AGRICULTURA	Autoridad Nacional del Agua - ANA	Tecnico Especializado	LEY 29338	no	no	no	no	Libre
3	AGRICULTURA	Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	Tecnico Especializado	DECRETO LEY 25902 - CAP. V	no	no	no	no	Libre
4	AGRICULTURA	Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR	Tecnico Especializado	LEY 29763	no	si	si	no	Libre
5	AMBIENTE	Instituto Geoisico del Peru IGP	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO 136	si	no	no	no	Libre
6	AMBIENTE	Servicio Nacional de Metereología e Hidrología del Perú - SENAMHI	Ejecutor	LEY 24031	no	no	no	no	Libre
7	AMBIENTE	Instituto de Investigaciones de la Amazonía - IIAP	Tecnico Especializado	LEY 23374	no	no	si	no	Libre
8	AMBIENTE	Srvicio Nacional de Areas Naturales Protegidas - SERNANP	Tecnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO 1013	no	no	no	no	Libre
9	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR	Tecnico Especializado	DECRETO LEY 22155	no	no	no	no	Libre
10	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU	Tecnico Especializado	LEY 30075	no	no	no	no	Libre*
11	CULTURA	Academia Mayor de la Lengua Quechua - AMLQ	Ejecutor	LEY 25260	no	no	no	no	Libre
12	CULTURA	Archivo General de la Nacion - AGN	Ejecutor	TUO DEL DECRETO LEGISLATIVO 120 (D.S. 013-90-JUS)	no	no	si	no	Libre
13	CULTURA	Biblioteca Nacional del Peru - BNP	Ejecutor	LEY 29565	no	no	no	no	Libre
14	DEFENSA	Comision Nacional de Investigacion y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA	Ejecutor	DECRETO LEY 20643	no	no	si	no	Libre
15	DEFENSA	Escuela Nacional de Marina Mercante - ENAM	Ejecutor	LEY 26882	no	no	no	no	Libre
16	DEFENSA	Instituto Geografico Nacional - IGN	Ejecutor	LEY 27292	si	no	no	no	Libre
17	DEFENSA	Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - AC	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO 1128	si	no	no	no	Libre





N° Orden	Sector	Organismo Público (OP)	Tipo de OP	Marco Legal	Requisitos	Proceso de acceso	Período de vigencia	Causales de remoción	Tipo de Funcionario
18	ECONOMIA Y FINANZAS	Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO 674 / LEY 28488	no	no	no	no	Libre
19	ECONOMIA Y FINANZAS	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE	Tecnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO 1017	si	no	si	no	Libre
20	ECONOMIA Y FINANZAS	Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO N° 1018	si	no	no	no	Libre
21	EDUCACION	Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa- COSUSINEACE	Tecnico Especializado	LEY N° 28740	si	no	si	no	Libre
22	EDUCACION	Instituto Peruano del Deporte - IPD	Ejecutor	LEY N° 28036	si	no	no	no	Libre
23	ENERGIA Y MINAS	Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN	Ejecutor	DECRETO LEY N° 21875	no	no	no	no	Libre
24	ENERGIA Y MINAS	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET	Tecnico Especializado	DECRETO LEY N° 25962	no	no	no	no	Libre
25	INTERIOR	Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO N° 1140	si	no	no	no	Libre
26	INTERIOR	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	Tecnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO N° 1127	si	no	no	no	Libre
27	INTERIOR	Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES	Tecnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO N° 1130	si	no	no	no	Libre
28	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Instituto Nacional Penitenciario - INPE	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO N° 654	si	no	no	no	Libre
29	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS	Ejecutor	LEY N° 29973	si	no	no	no	Libre
30	PCM	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru - CGVBP	Ejecutor	LEY N° 27067	si	no	no	no	Libre
31	PCM	Despacho Presidencial - DP	Ejecutor	Ley N° 29158	no	no	no	no	Libre
32	PCM	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO 824	no	no	no	no	Libre
33	PCM	Dirección Nacional de Inteligencia - DINI	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO N° 1141	si	no	no	no	Libre



N° Orden	Sector	Organismo Público (OP)	Tipo de OP	Marco Legal	Requisitos	Proceso de acceso	Periodo de vigencia	Causales de remoción	Tipo de Funcionario
34	PCM	Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI	Ejecutor	LEY Nº 29664 DECRETO SUPREMO Nº 048-2011-PCM, Reglamento	no	no	no	no	Libre
35	PCM	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO Nº 829	no	no	no	no	Libre
36	PCM	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO Nº 1085	si	si	si	no	Libre
37	PCM	Sierra Exportadora - SE	Ejecutor	LEY Nº 28890	no	no	no	no	Libre
38	PCM	Centro Nacional de Estimación, Prevención del Riesgo de Desastres - CENEPRED	Ejecutor	LEY Nº 29664	no	no	no	no	Libre
39	PCM	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN	Técnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO Nº 1088	no	no	si	no	Libre
40	PCM	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI	Técnico Especializado	DECRETO LEY Nº 21372 DECRETO LEGISLATIVO Nº 604	no	no	no	no	Libre
41	PCM	Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional-SEDENA	Técnico Especializado	DLeg 1131	no	no	no	no	Libre
42	PCM	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC	Técnico Especializado	LEY 28303	si	no	si	no	Libre
43	PRODUCCIÓN	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES	Ejecutor	DS Nº 010-92-PE (* De conformidad con el Artículo 57 del Decreto Ley Nº	no	no	no	no	Libre
44	PRODUCCIÓN	Instituto del Mar del Perú- IMARPE	Técnico Especializado	DLeg 95	si	no	no	no	Libre
45	PRODUCCIÓN	Instituto Tecnológico Pesquero-ITP	Ejecutor	DLeg 92	no	no	no	no	Libre
46	PRODUCCIÓN	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES	Técnico Especializado	LEY 30063	no	no	si	no	Libre
47	RELACIONES EXTERIORES	Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI	Ejecutor	LEY 27692	si	no	no	no	Libre
48	MINSA	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN	Ejecutor	Ley 8892 LEY Nº 28748	no	no	no	no	Libre
49	MINSA	Instituto Nacional de Salud- INS	Ejecutor	LEY 27657, Art. 32º	no	no	no	no	Libre



Nº Orden	Sector	Organismo Público (OP)	Tipo de OP	Marco Legal	Requisitos	Proceso de acceso	Periodo de vigencia	Causales de remoción	Tipo de Funcionario
50	MINSA	Seguro Integral de Salud-SIS	Ejecutor	LEY 27657	no	no	no	no	Libre
51	MINSA	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	Ejecutor	DLeg 1167	si	no	no	no	Libre
52	TRANSPORTES	Autoridad Portuaria Nacional - APN	Técnico Especializado	LEY 27943	no	no	no	no	Libre
53	TRANSPORTES	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN	Ejecutor	LEY 29380	si	no	no	no	Libre
54	TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL	Técnico Especializado	LEY 29981	si	no	si	no	Libre
55	VIVIENDA	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN	Ejecutor	LEY 29151	no	no	si	no	Libre
56	VIVIENDA	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal	Ejecutor	29981	no	no	no	no	Libre
57	VIVIENDA	Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS	Técnico Especializado	LEY 30045	no	no	si	no	Libre



## ANEXO 2

## Relación de organismos públicos con funcionarios de órganos colegiados de libre acceso y remoción

Nº	Sector	Entidad	Tipo de entidad	Norma Legal	Requisitos	Proceso de acceso	Periodo de vigencia	Causales de remoción	Libre
1	AGRICULTURA	Autoridad Nacional del Agua - ANA	Tecnico Especializado	LEY 29338	si	no	no	no	Libre
2	AGRICULTURA	Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR	Tecnico Especializado	LEY 29763	no	no	si	no	Libre
3	AMBIENTE	Instituto Geofísico del Peru - IGP	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO 136	si	no	no	no	Libre
4	AMBIENTE	Instituto de Investigaciones de la Amazonía - IIAP	Tecnico Especializado	LEY 23374	no	no	si	no	Libre
5	AMBIENTE	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE	Tecnico Especializado	LEY 29968	no	no	no	no	Libre
6	CULTURA	Academia Mayor de la Lengua Quechua - AMLQ	Ejecutor	LEY 25260	no	no	no	no	Libre
7	DEFENSA	Comision Nacional de Investigacion y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA	Ejecutor	D.LEY 20643	no	no	si	no	Libre
8	ECONOMIA Y FINANZAS	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE	Tecnico Especializado	D.L. 1017	si	no	si	no	Libre
9	EDUCACION	Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa- COSUSINEACE	Tecnico Especializado	LEY Nº 28740	si	no	no	no	Libre
10	EDUCACION	Instituto Peruano del Deporte - IPD	Ejecutor	LEY Nº 28036	si	no	no	no	Libre
11	INTERIOR	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	Tecnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO Nº 1127	si	no	no	no	Libre
12	INTERIOR	Supeintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES	Tecnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO Nº 1130	si	no	no	no	Libre
13	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Instituto Nacional Penitenciario - INPE	Ejecutor	DECRETO LEGISLATIVO Nº 654	si	no	no	no	Libre
14	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP	Tecnico Especializado	LEY Nº 26366	no	no	no	no	Libre
15	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	Consejo Nacional de Integracion de la Persona con Discapacidad - CONADIS	Ejecutor	LEY Nº 29973	no	no	no	no	Libre
16	PCM	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA	Ejecutor	D.L. 824	no	no	no	no	Libre
17	PCM	Sierra Exportadora - SE	Ejecutor	LEY Nº 28890	no	no	no	no	Libre



N°	Sector	Entidad	Tipo de entidad	Norma Legal	Requisitos	Proceso de acceso	Período de vigencia	Causales de remoción	Libre
18	PCM	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN	Técnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO Nº 1088	si	no	si	no	Libre*
19	PCM	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC	Técnico Especializado	LEY 28303	no	no	no	no	Libre
20	PRODUCCIÓN	Instituto del Mar del Perú-IMARPE	Técnico Especializado	DLeg 95	no	no	no	no	Libre
21	PRODUCCIÓN	Instituto Tecnológico Pesquero-ITP	Ejecutor	DLeg 92	no	no	no	no	Libre
22	PRODUCCIÓN	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES	Técnico Especializado	LEY 30063	no	no	no	no	Libre
23	RELACIONES EXTERIORES	Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI	Ejecutor	LEY 27692	no	no	no	no	Libre
24	TRANSPORTES	Autoridad Portuaria Nacional-APN	Técnico Especializado	LEY 27943	no	no	no	no	Libre
25	TRANSPORTES	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN	Ejecutor	LEY 29380	si	no	no	no	Libre
26	TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL	Técnico Especializado	LEY 29981	no	no	si	no	Libre
27	VIVIENDA	Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS	Técnico Especializado	LEY 30045	si	no	no	no	Libre

\* Los designados en representación del Gobierno Nacional son libres y los demás consejeros son regulados.



## ANEXO 3

## Relación de organismos públicos con funcionarios titulares de designación y remoción regulada

N°	Sector	Entidad	Tipo de entidad	Norma Legal	Requisitos	Proceso de acceso	Periodo de vigencia	Causales de remoción	Regulado
1	AMBIENTE	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Técnico Especializado	LEY 29325	si (rof)	no	si	si (rof)	Regulado
2	AMBIENTE	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE	Técnico Especializado	LEY 29968	no	si	si	si (rof)	Regulado*
3	ECONOMIA Y FINANZAS	Superintendencia de Mercado de Valores - SMV	Técnico Especializado	DECRETO LEY 26126 (modificada por la Ley 29782)	si	no	si	si	Regulado
4	ECONOMIA Y FINANZAS	Oficina de Normalización Previsional - ONP	Técnico Especializado	LEY 28532	si	no	no	si	Regulado
5	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP	Técnico Especializado	LEY N° 26366	si	no	si	si	Regulado
6	PCM	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN	Regulador	LEY N° 27332	si	si	si	si	Regulado
7	PCM	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	Regulador	LEY N° 27332	si	si	si	si	Regulado
8	PCM	Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL	Regulador	LEY N° 27332	si	si	si	si	Regulado
9	PCM	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento	Regulador	LEY N° 27332 DECRETO LEY N° 25965	si	si	si	si	Regulado
10	PCM	Autoridad Nacional del Servicio Civil	Técnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO N° 1023	si	no	si	si	Regulado
11	PCM	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual	Técnico Especializado	DECRETO LEGISLATIVO N° 1033	no	no	si	si	Regulado
12	MINSA	Superintendencia Nacional de Salud	Técnico Especializado	DLeg 1158	si	no	si	si	Regulado

\* La Ley remite al ROF las causales de remoción, sin embargo, el ROF aún no ha sido aprobado.

